



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 004-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de enero del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 624-2021-MDNC-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, el informe N° 001-2022-GA-MDCN-T, de fecha 04 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 008-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proveído 050-2022-GA, de fecha 07 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2021-MDNC-T, de fecha 31 de diciembre del 2021, se reconoció y autorizó el reembolso de gastos a favor de la Abog. Betty Kioko López Tang, S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), correspondiente al gasto realizado en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad por el concepto: compra de hojas membretadas tamaño A4 de 80grs, para la impresión de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, y defunción, procedimiento establecido en el TUPA vigente;

Que, informe N° 001-2022-GA-MDCN-T, de fecha 04 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), a favor de la Abog. Betty Kioko López Tang, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 008-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y los saldos disponibles otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda del reembolso de gastos efectuados por el importe de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

|                     |  |
|---------------------|--|
| PROGRAMA            | : 9001 ACCIONES CENTRALES                            |
| ACTIVIDAD           | : 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR          |
| FUNCIÓN             | : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIV. FUNCIONAL      | : 006 GESTIÓN  |
| GRUPO FUNC.         | : 0007 DIRECCIÓN Y SUPERVISION SUPERIOR              |
| SEC.FUNCIONAL       | : 0018   |
| CERTIFICACIÓN       | : 4346   |
| FUENTE              | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS                          |
| RUBRO               | : 07 (A) – FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL              |
| ESPECIFICA DE GASTO | : 2.3.2.2.4.1 – SERVICIO DE PUBLICIDAD               |
| MONTO TOTAL         | : S/ 120.00 SOLES                                    |

Concluyendo que conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de la Abog. **BETTY KIOKO LÓPEZ TANG** por el importe total de **S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles), a favor de **BETTY KIOKO LÓPEZ TANG**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

|                     |  |
|---------------------|--|
| PROGRAMA            | : 9001 ACCIONES CENTRALES                            |
| ACTIVIDAD           | : 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR          |
| FUNCIÓN             | : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIV. FUNCIONAL      | : 006 GESTIÓN  |
| GRUPO FUNC.         | : 0007 DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR              |
| SEC.FUNCIONAL       | : 0018   |
| CERTIFICACIÓN       | : 4346   |
| FUENTE              | : 5 – RECURSOS DETERMINADOS                          |
| RUBRO               | : 07 (A) – FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL              |
| ESPECIFICA DE GASTO | : 2.3.2.2.4.1 – SERVICIO DE PUBLICIDAD               |
| MONTO TOTAL         | : S/ 120.00 SOLES                                    |

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

  
**CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI**  
 (e) Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO